



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 487 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 7 DE MARZO DE 1996

En Santiago de Chile, a 7 de marzo de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 487 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 483, celebrada el 22 de febrero de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 483, celebrada el 22 de febrero de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 269 de fecha 27 de febrero de 1996.
- Designación de representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en Precios de Mercaderías Importadas.
- Modificación del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Modificación del Capítulo VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

487-01-960307 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 217.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información, dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	112415-8, 112417-4, 112834-K, 113245-2, 113286-K, 113348-3, 113373-4, 113246-0		1-15287	7.855.-
	263608-K		1-15288	1.964.-
	88997-7		1-15289	1.400.-
	89676-0, 89677-9, 89678-7		1-15290	13.229.-
	251539-8, 258455-1, 258666-K, 258667-8, 261536-8		1-15291	24.945.-
	282626-1, 282702-0, 283263-6, 283268-7, 259629-0, 261777-8		1-15292	21.551.-
	283268-7, 261777-8, 261778-6, 255771-6		1-15293	17.997.-
	263660-8, 265057-0, 265334-0		1-15294	3.425.-
	87841-K		1-15295	12.604.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	85053-7		2-00075	5.-
	287346-A		2-00076	5.-
	264274-8		2-00077	5.-
	87937-8		2-00078	5.-
	88437-1		2-00079	5.-
	66026-K		2-00080	5.-
	261534-1, 261535-K 255770-8, 255794-5		2-00081	20.-
	279970-1, 282535-4, 282706-3, 282831-0, 282891-4, 283262-8, 283307-1, 283322-5, 277512-8, 281648-7, 281796-3, 281881-1, 282651-2, 282682-2, 282725-K, 282798-5, 282828-0, 62422-0, 62575-8, 255766-K, 260327-0, 260329-7, 253210-1, 253218-7, 253651-4, 254233-6, 254236-0, 255911-5, 255912-3, 258668-6		2-00082	150.-
	266299-4		2-00083	5.-
	281648-7, 281796-3, 282651-2,		2-00084	15.-
	267150-0		2-00085	5.-
	266074-6		2-00086	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	112971-0			
			2-00087	5.-
	258892-1, 84617-8, 252468-0, 253290-K, 253535-6, 254585-8, 256083-0, 258889-1, 258891-3		2-00088	45.-
	16462-9		2-00089	5.-
	263370-6		2-00090	5.-
	88359-6		2-00091	5.-
	88320-0		2-00092	5.-
	16928-0, 16929-9, 17126-9, 17133-1		2-00093	20.-
	262415-4, 262417-0		2-00094	10.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	242124-5, 242123-7		1-15102	3.496.-
	238049-2, 238051-4, 236148-K, 236146-3, 238408-0, 239320-9, 240252-6, 235711-3, 237653-3, 238050-6		1-15097	23.716.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

487-02-960307 - Designa representantes ante la Comisión Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en Precios de Mercaderías Importadas - Memorándum N° 66760 de la Fiscalía.

El Consejo acordó designar como representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en Precios de Mercaderías Importadas, creada por el artículo 11° de la Ley N° 18.525, de 1986, al Gerente de Política Comercial, don Ricardo Vicuña Poblete y al Gerente de Programación Macroeconómica, don Patricio Rojas Ramos, en calidad de titulares, y al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial y al Analista Económico, don Luis Oscar Herrera Barriga, en calidad de representantes suplentes, respectivamente.

487-03-960307 - Modifica Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 6 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo una modificación a las disposiciones establecidas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el sentido de precisar que los anticipos de compradores deberán realizarse obligadamente a través del Mercado Cambiario Formal mediante transferencia bancaria, debiendo la empresa bancaria receptora de las mismas informar al Banco Central.

Añade que lo anterior se debe a que últimamente se ha visto una baja substancial en los anticipos y que luego de analizar la situación se ha llegado a la conclusión que hay exportadores que están trayendo anticipos y los liquidan en el mercado informal, informando que las divisas quedaron en el exterior, eludiendo con esto el plazo para embarcar.

Al mismo tiempo, dice, la medida tiende a un mayor control sobre el encaje a los créditos externos ya que los exportadores podrían obtener financiamiento en el exterior pero ingresarlo como anticipo de comprador eludiendo así las normas de encaje.

Puntualiza que al establecerse esta norma en los términos señalados, además tendrá que identificarse la persona que envía la transferencia bancaria desde el exterior, pudiendo así hacerse un seguimiento a la operación.

El Consejo acordó modificar el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, reemplazando el inciso segundo del N° 2 , por el siguiente:

" El envío de las divisas desde el exterior deberá realizarse obligadamente a través del Mercado Cambiario Formal, mediante transferencia bancaria, debiendo la empresa bancaria receptora de las mismas informar de ello al Banco Central de Chile en conformidad a lo dispuesto en el Anexo N° 1 de este Capítulo."

487-04-960307 - Modifica Capítulo VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 7 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace presente que por Acuerdo N° 369-04-940825 se estableció que las operaciones de exportación con modalidades de venta distintas de "a firme" no requieren de la presentación de Informe de Exportación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

De acuerdo a dicha normativa, el señor Díaz estima necesario precisar la actual redacción de las disposiciones atinentes a exportaciones que incluyen mercancías provenientes y/o procesadas en Almacenes Particulares de Exportación, para lo cual propone modificar el Capítulo VII del Título II en su parte pertinente.

El Consejo acordó modificar el Capítulo VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, incorporando como inciso segundo de la letra e) del N° 2 lo que se indica a continuación, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

" Se entenderán exceptuadas de la obligación de presentar el referido Informe, aquellas operaciones de exportación con modalidad de venta distinta de "a firme"."

487-05-960307 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 12,15 horas.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 55

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 485.600,00	Para pagar a la firma " Pirelli Cables S.A.I.C. ", de Argentina., asistencia técnica consistente en cubrir estudios de ingeniería e instalaciones en áreas de telecomunicaciones, energía y obras viales, correspondiente a proyectos en ejecución y trabajos que requieran asesoría especializada, incluyendo entrenamiento del personal.
	Asistencia Técnica	US\$ 230.000,00	Para pagar a la firma " Shell International Chemical Company ", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios orientados al mejoramiento continuo de los conocimientos tecnológicos y operativos en las áreas silvícola, genética, cosecha y transporte, área de seguridad, prevención y control de incendios.
	Asistencia Técnica	US\$ 100.896,00	Para pagar a la firma " Arinc Incorporated ", de U.S.A., asesoría consistente en una evaluación técnica en cinco unidades de proceso de la planta en Concón, para determinar riesgos posibles en un siniestro o accidente que involucrara pérdidas de vidas humanas y/o maquinarias.
	Prima de Seguros	US\$ 91.275,00	Para pagar a la firma " Through Transport Mutual Insurance Association Ltd. ", de Inglaterra, prima de seguros que cubre la responsabilidad que eventualmente puede haber por servicios prestados en terminales de depósitos y bodegas.
	Prima de Seguros	US\$ 350.562,08	Para pagar a la firma " Rollins Hudig Hall ", de U.S.A., prima de seguros de casco y maquinarias, para el período del 01.10.96 al 30.04.97, por la naves : Alpaca, Osorno, Vicuña, Lama y Llaima.
	Contrato de Arriendo	US\$ 172.000,00	Para pagar a la firma " Bechtel Equipment ", de U.S.A., el arriendo de dos máquinas para la construcción de obras civiles.
	TOTAL	US\$ 1.430.333,08 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES-SUBROGANTE

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2112

US\$ 485.600,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Pirelli Cables S.A.I.C.", de Argentina., asistencia técnica consistente en cubrir estudios de ingeniería e instalaciones en áreas de telecomunicaciones, energía y obras viales, correspondiente a proyectos en ejecución y trabajos que requieran asesoría especializada, incluyendo entrenamiento del personal.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

Asistencia Técnica
AT-2113

US\$ 230.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Shell International Chemical Company", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios orientados al mejoramiento continuo de los conocimientos tecnológicos y operativos en las áreas silvícola, genética, cosecha y transporte, área de seguridad, prevención y control de incendios.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato.

- ◆ Carta Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica
AT-2114

US\$ 100.896,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Arinc Incorporated ", de U.S.A., asesoría consistente en una evaluación técnica en cinco unidades de proceso de la planta en Concón, para determinar riesgos posibles en un siniestro o accidente que involucrara pérdidas de vidas humanas y/o maquinarias.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.04.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto,Precios y Valores.

" VARIOS "

Prima de Seguros

US\$ 91.275,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Through Transport Mutual Insurance Association Ltd. ", de Inglaterra, prima de seguros que cubre la responsabilidad que eventualmente puede haber por servicios prestados en terminales de depósitos y bodegas.

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	01.04.96	US\$ 30.425,00
2	01.01.96	US\$ 30.425,00
3	01.08.96	US\$ 30.425,00

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de
- ◆ Carta Petición.
- ◆ Declaración Jurada.
- ◆ Debit Notes.

Válidez: 10.04.96

Prima de Seguros

US\$ 350.562,08

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Rollins Hudig Hall.", de U.S.A, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.96 al 30.04.97 por las naves: Alpaca, Osorno, Vicuña, Lama y Llaima.

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	Pagada	US\$ 66.092,37
2	02.04.96	US\$ 66.092,60
3	30.06.96	US\$ 66.092,60
4	01.10.96	US\$ 66.092,60
5	01.01.97	US\$ 86.191,91

Válidez: 10.04.96

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de
- ◆ Facturas de Cobro.
- ◆ Copia de Endoso.

Contrato de Arriendo.
VA-1196

US\$ 172.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Bechtel Equipment "., de U.S.A., el arriendo de dos máquinas para la construcción de obras cíviles (Grúa Manitowe 411 SII y Carro Grúa Grove AT-1400)., a razón de US\$ 25.000,00 y US\$ 18.000,00 respectivamente.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Informe de Importación " sin cobertura " y/o Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 30.06.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Contrato de Arriendo.
- ◆ Informe Favorable del Depto. Precios y Valores.